

APRUEBA PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANOS.

RECOLETA, 23 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 823 /2016

VISTOS:

Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre de 2014 que designa Director subrogante a don Jorge Reyes Rebolledo; el ingreso solicitud N° 232 de fecha 21 de marzo de 2016, donde se solicita la factibilidad de un permiso en el Boulevard Salas para mantener un espacio generador de actividades sociales y participativas, sin fines de lucro y sin actividad comercial; informe inspectivo/correo de fecha 21 de marzo de 2016, dando factibilidad de uso del local 92; certificado N° 1477 de fecha 24 de agosto de 2015, de vigencia personalidad jurídica y de Directiva de Organización Comunitaria, emitido por el Secretario Municipal de Recoleta; Estatutos de la Agrupación de fecha 25 de junio de 2014; Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro folio N° 5891205 de fecha 16 de noviembre de 2014 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación; Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio N° 5891222 de fecha 16 de noviembre de 2015 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación; visación del Director de Atención al Contribuyente, visación para confeccionar el presente decreto por parte del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; el artículo N° 19 de la Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y normas aplicables a la materia; con esta fecha dicto el siguiente:

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, local 92 del Boulevard Salas, ubicado en calle Artesanos con calle Salas, comuna de Recoleta, otorgado a la **AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANOS**, Rut N° 65.086.741-6, debidamente representada por don Luis Jaure Carvajal; según consta en el Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio N° 5891222 de fecha 16 de noviembre de 2015 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación y el Certificado N° 1477 de fecha 24 de agosto de 2015, de vigencia de personalidad jurídica y de Directiva de Organización Comunitaria, emitido por el Secretario Municipal de Recoleta, para mantener un espacio destinado a promover y desarrollar actividades sociales y participativas con sus socios y vecinos de la comuna. Lo anterior, sin fines de lucro y sin actividad comercial.

Al ser una entidad social y sin fines de lucro, esta quedará exenta de pago de asignación y cobro de bien nacional de uso público y derechos de aseo, como también de patente municipal, según dicta el artículo N° 19 de la Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales, respecto de exención de derechos establecidos en la ordenanza a las personas jurídicas que no persigan fines de lucro.

2 - El Permiso de Uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por **AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANOS**, debidamente representada por don Luis Jaure Carvajal.

En el caso que la **AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANOS** manifieste su intención de poner término al presente permiso de uso, deberá ser por escrito mediante carta dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes, con al menos treinta días de Anticipación

4.- La **AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANOS**, se obliga a restituir el local inmediatamente después a que se emita el acto administrativo que deja sin efecto el permiso de uso del bien nacional de uso público, entrega que deberá hacer limpiando y desocupando totalmente del local, en el mismo estado en que es recibido, esto es en perfectas condiciones, habida consideración del desgaste y/o deterioro producido por su uso y goce legítimo, excepto elementos propios del recinto que deben permanecer en el local, poniéndolo a disposición de la Municipalidad con la correspondiente entrega de llaves y certificando que no posee deuda alguna.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho ARCHIVESE para su control posterior

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JRR/VCM



**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**